



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de junio de dos mil veintitrés

La solicitud de corrección de registro civil de nacimiento presentada por **Carlos David Quintero Cáceres**, será rechazada por falta de competencia por las siguientes razones:

El artículo 18 del Código General del Proceso, que prevé la competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia, establece:

"1...,2...,3...,4...,5... 6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios."

A su turno el artículo 28 numeral 13 de la misma norma, establece:

"En los procesos de Jurisdicción Voluntaria la competencia se determinará así: a... b... c. En los demás casos el domicilio de quien los promueve."

En el presente caso, ni el poder el cual no se encuentra dirigido a ninguna autoridad judicial ni la demanda indican el domicilio del peticionario, sin que el domicilio de Diana Alexandra Cáceres Castañeda pueda tenerse en cuenta para tal fin.

Así entonces, se rechazará la demanda y se remitirá al Juez Civil Municipal (reparto) del municipio que indique por el interesado dentro del término de ejecutoria del presente auto, so pena de proceder al archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de corrección de registro civil de nacimiento presentada por **Carlos David Quintero Cáceres**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: REMITIR por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, al Juez Civil Municipal reparto, del municipio que se indique por el extremo activo del domicilio de Carlos David Quintero Cáceres dentro de la ejecutoria del presente auto; de no recibirse la información, déjese la constancia secretarial respectiva y archívese en el expediente virtual correspondiente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb5ac1155115ef6cd3a27c288c334de4a2d006acef27c95dc0fa90a98cab11a**

Documento generado en 02/06/2023 08:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>